AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2014-00526-00**
EJECUTANTE	**HERNAN MONTOYA OSSA**
EJECUTADO	**ROSY BIBIAN PADILLA GALVEZ**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido a la demandada ROSY BIBIAN PADILLA GALVEZ de la notificación personal realizada 08 de junio de 2016, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 416.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 316 del 26 de febrero de 2016.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al diez (10%) del valor

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

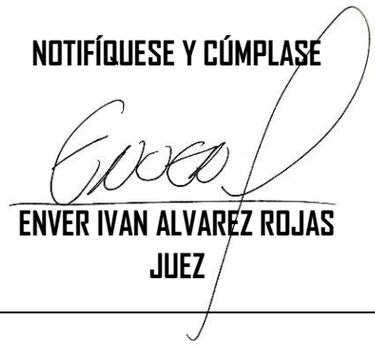

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2015-00184-00**
EJECUTANTE	**PORVENIR S.A.**
EJECUTADO	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DE TRUJILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DE TRUJILLO de la notificación personal realizada 21 de abril de 2017 a través de su representante Legal, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 421.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado ANGEL JABES GARCIA USMA identificado profesionalmente con la T.P Nº. 146.980 del C.S.J, para que actúe en representación de parte demandada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 3174 del 20 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANGEL JABES GARCIA USMA identificado profesionalmente con la T.P Nº. 146.980 del C.S.J, para que actúe en representación de parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021,** se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00106-00**
EJECUTANTE	**WILSON ROJAS JARAMILLO**
EJECUTADO	**LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO de la notificación personal realizada del 08 de marzo de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 417.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 643 del 19 de abril de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

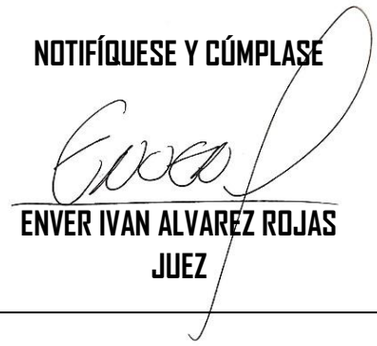

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00107-00**
EJECUTANTE	**RUBIELA ROJAS JARAMILLO**
EJECUTADO	**LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO de la notificación personal realizada 08 de marzo de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 420.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 635 del 19 de abril de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021,** se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00108-00**
EJECUTANTE	**MIRIAM ROJAS JARAMILLO**
EJECUTADO	**LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO de la notificación personal realizada 08 de marzo de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 418.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 644 del 20 de abril de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 400 en armonía con los artículos 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00109-00**
EJECUTANTE	**JORGE PUENTES BLANCO**
EJECUTADO	**LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO de la notificación personal realizada 08 de marzo de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 419.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 645 del 20 de abril de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021,** se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00110-00**
EJECUTANTE	**VICTOR HUGO GALLEGO VELASQUEZ**
EJECUTADO	**LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO de la notificación personal realizada 08 de marzo de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No. 423.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 646 del 20 de abril de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021,** se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00374-00**
EJECUTANTE	**PORVENIR S.A.**
EJECUTADO	**FERNANDO CANCINO RESTREPO.**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado FERNANDO CANCINO RESTREPO. de la notificación personal realizada 22 de febrero de 2018, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo 2021.

AUTO No. 424.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

Ahora bien, en escrito aparte el apoderado del demandante solicita se corrija la cuantía máxima de la medida de embargo decretada mediante auto Nº.1605, ante lo cual, una vez corroborado por parte del Despacho que la suma indicada no corresponde al valor del crédito y haciendo uso de las facultades otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta especialidad, se procederá a realizar la corrección de la providencia en mención y limitará la medida en los términos del artículo 599 del C.G.P

Finalmente, frente a la solicitud de emplazamiento deprecada por el apoderado de la parte demandante, el despacho la negará dado que el demandado fue notificado de forma personal el 22 de febrero de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 1605 del 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

CUARTO. - CORREGIR el numeral cuarto del auto No. 1605 del 15 de septiembre de 2017, cuya parte resolutiva quedara así:

"4º) Decretar las siguientes medidas preventivas:

El embargo y retención de los dineros que el señor FERNANDO CANCINO RESTREPO, posea a cualquier título en las siguientes entidades bancarias

BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR, BANCO WWB, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por lo tanto, ofíciese a los Gerentes de tales entidades, para se sirvan inscribir la medida y poner los dineros a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 76-834-20-32-001, que este Despacho tiene en el banco agrario de Tuluá Valle. Se les hace saber que la cuantía máxima de la medida se limita hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo)"

QUINTO. – NEGAR la solicitud de emplazamiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624
j.s.c.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
RADICACION	**76-834-31-05-001-2017-00588-00**
EJECUTANTE	**CARLOS ALBEIRO LÓPEZ HERRERA.**
EJECUTADO	**HERNANDO ZULUAGA VILLEGAS**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicandole que se ha vencido el término concedido al demandado HERNANDO ZULUAGA VILLEGAS de la notificación personal realizada 12 de septiembre de 2019 a través de su representante Legal, sin que formulara excepción alguna. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.

AUTO No.422.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio Nº. 1931 de 13 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en articulo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria